

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, ASISTIDO POR LA LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN COMÚN SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 18 párrafo cuarto que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”*, el Gobierno del Estado de México para el cumplimiento de esa prerrogativa plantea el fortalecimiento y manejo sustentable del territorio mexiquense y sus recursos naturales que sólo pueden lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, así como los diferentes órdenes de gobierno.
- Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, contiene una visión de permanente protección al medio ambiente, establece como objetivo: procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente, mediante la estrategia de procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental, bajo cuatro líneas de acción.
- En 1982, la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia publicó por primera vez los criterios de la Calidad del Aire en el Diario Oficial de la

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 76 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 11 de Octubre de 2019

Federación. Se contaba con una Red Manual de Monitoreo, pero fue hasta el año de 1986 que se instaló la Red Automática de Monitoreo Atmosférico para tener un registro sistemático de los niveles de contaminación del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).

- En 1996 la hoy Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el entonces Departamento del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México acordaron la instrumentación del Programa para Mejorar la Calidad del Aire en el Valle de México 1995-2000 (PROAIRE) para reforzar y dar continuidad a las medidas de combate a la contaminación atmosférica, se fortaleció aún más el trabajo metropolitano con la creación de la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), con la participación de los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, así como de todas las secretarías federales y los organismos paraestatales de Pemex y CFE.
- Los programas de calidad del aire, han sido en los últimos 20 años los instrumentos de gestión más importantes para lograr la disminución de la contaminación atmosférica de la ZMVM. En estos programas se incorporaron un gran número de diferentes medidas para controlar la emisión de los contaminantes a la atmósfera a partir de un previo inventario de emisiones.
- Así se establece el "Programa para mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México (2011-2020)", para el cumplimiento de los objetivos y metas, que identificaron ocho estrategias: aplicación y refuerzo de la protección a la salud; disminución estructural del consumo energético de la ZMVM; calidad y eficiencia energéticas en todas las fuentes; movilidad y regulación del consumo energético del parque vehicular; cambio tecnológico y control de emisiones; educación ambiental; cultura de la sustentabilidad y participación ciudadana; manejo de áreas verdes; reforestación y naturación urbanas.
- Por otro lado surge el "Programa para Mejorar la Calidad del Aire Valle de Toluca" (2012-2017) que en sus objetivos y metas identificaron siete estrategias: prevención y protección a la salud; reducción de emisiones por fuentes de área y naturales; reducción y control de emisiones por fuentes móviles; reducción y control de emisiones por fuentes fijas;

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 76 Vol. 1 No. de ejemplares: 15

Fecha de Publicación: 11 de Octubre de 2019

desarrollo de capacidades institucionales; educación ambiental y financiamiento. Este PROAIRE fue evaluado para el cumplimiento de las estrategias, medidas y acciones por la SEMARNAT.

- Así surge el **Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de México 2018-2030; publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 21 de febrero de 2019;** como el primer programa en su tipo que abarca a los 125 municipios de la entidad y plantea el camino a seguir en la materia para los próximos 12 años. Se alinea al Plan de Desarrollo Estatal 2017- 2023, el cual a su vez, adopta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 establecida por la Organización de las Naciones Unidas y sobre todo sigue la política federal establecida en la Estrategia Nacional de Calidad del Aire.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.2 Que el Ing. Jorge Rescala Pérez, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2 fracciones II, IV y IX; 2.3 fracción III, 2.6 fracción II y 2.8 fracciones II, XII, XV, XX del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

1.3 Que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica es una Unidad Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y su titular cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 3 fracción I, 8, 9 fracción III y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

1.4 Que es su voluntad colaborar con el Ayuntamiento de El Oro, en términos del presente convenio y bajo las condiciones que en éste se estipulan.

1.5 Que para los efectos legales el presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, Colonia Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

II DE “EL AYUNTAMIENTO”

II.1 Es una persona jurídico colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen.

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 76 Vol. 1 No. de ejemplares: 15

Fecha de Publicación: 11 de Octubre de 2019

II.3 Que en Sesión de Instalación del Ayuntamiento de fecha 01 de Enero del 2019 se facultó al Presidente Municipal para contratar y concertar en representación del Honorable Ayuntamiento de El Oro, en términos de lo que dispone el artículo 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4 Que el Secretario del Ayuntamiento tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5 Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal conducirán sus acciones con base en ellos por lo que se suscribe el presente convenio.

II.6 Que tiene su domicilio legal bien conocido en Av. Constitución No. 24 Col. Centro, El Oro, Estado de México, Código Postal 50600, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto establecer las bases y condiciones para impulsar la ejecución de la gestión de la calidad del aire en el Estado de México, de manera sistematizada y corresponsable entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia, a través de la formulación, aplicación y seguimiento del instrumento denominado: **"Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de México 2018-2030"**, obligándose al cumplimiento de los proyectos específicos de interés para ambas partes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

I.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal **"LA SECRETARÍA"** se obliga a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** en medio magnético el "Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de México 2018-2030", que contiene 8 estrategias, 13 medidas (3 críticas y 10 prioritarias) y 96 acciones, así como las recomendaciones auxiliares.

II.- Trabajar en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"** en la formulación, aplicación y seguimiento del "Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de México 2018-2030", que contiene 8 estrategias, 13 medidas, 96 acciones y las recomendaciones auxiliares contenidas en el libro citado y en la cláusula segunda del presente convenio.

III.- Gestionar en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, ante las entidades federales, estatales, municipales, los sectores privados, académico y social; las acciones necesarias que permitan llevar a cabo planes y programas que induzcan a la implementación de políticas ambientales para revertir y controlar la contaminación atmosférica en la entidad.

IV.- Proporcionar a **“EL AYUNTAMIENTO”** la capacitación necesaria para que éste pueda proporcionar datos que ayuden a la actualización del inventario regional de emisiones a la atmósfera, comprendiendo a las fuentes industriales, transporte, vegetación, suelos, comercios y servicios, axial para el inventario de emisiones del Estado de México.

V.- Brindar asistencia técnica necesaria a **“EL AYUNTAMIENTO”** para evaluar las acciones del “Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de México 2018-2030”, con actividades de supervisión y revisiones técnicas que permitan la operación del citado programa en el Estado de México.

VI.- Coordinarse con el **“EL AYUNTAMIENTO”** en la difusión de la problemática de la contaminación atmosférica a través de campañas de información y divulgación dirigidas a todos los sectores de la población.

VII.- Coordinarse con **“EL AYUNTAMIENTO”** para gestionar ante los organismos apropiados, apoyos para el desarrollo de capacidades, realización de estudios y asesoría en el manejo de recursos naturales.

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 76 Vol. 1 No. de ejemplares: 15

Fecha de Publicación: 11 de Octubre de 2019

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

I.- Trabajar en coordinación con “**LA SECRETARÍA**” en la formulación, aplicación y seguimiento del “Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de México 2018-2030”, que contiene 8 estrategias, 13 medidas (3 críticas y 10 prioritarias) y 96 acciones, así como las recomendaciones auxiliares contenidas en el libro citado en la cláusula segunda del presente convenio.

II.- Gestionar en coordinación con “**LA SECRETARÍA**” ante entidades federal, estatal, entidades municipales, los sectores privado, académico y social, las acciones necesarias que permitan llevar a cabo planes y programas que induzcan a la implementación de políticas ambientales para controlar y revertir la contaminación atmosférica en el Estado de México.

III.- Coadyuvar con “**LA SECRETARÍA**”, en el control y prevención de la contaminación atmosférica en el ámbito de su jurisdicción: así como continuar con la regulación de los generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera de su competencia.

IV.- Designar los recursos necesarios dentro de las posibilidades para mantener la calidad del aire en su municipio.

V.- Trabajar en coordinación con “**LA SECRETARÍA**” acuerdos que permitan la operación continua de estaciones de monitores de la Red Automática de Monitoreo Atmosférico en los municipios del Estado de México, donde se encuentren ubicadas las estaciones fijas.

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 76 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 11 de Octubre de 2019

VI.- Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** la información obtenida como resultado del proceso para la realización de los inventarios de emisiones de las fuentes móviles, fijas, de área y naturales, así como los gases efecto invernadero de los giros de jurisdicción municipal.

VII.- Realizar las adecuaciones necesarias a su marco jurídico a fin de incorporar, fortalecer y promover la aplicación a nivel municipal de los instrumentos de regulación industrial; licencia de funcionamiento para emisiones a la atmósfera, registro de emisiones y transferencia de contaminantes; así como la regulación de emisiones en el sector doméstico, comercial y de servicios.

VIII.- Desarrollar conjuntamente con **“LA SECRETARÍA”** estudios, asesorías e investigaciones científicas y tecnológicas en materia de contaminación atmosférica, calidad del aire, inventarios de emisiones, monitoreo atmosférico, de conformidad con los convenios específicos que al efecto se suscriban.

IX.- En coordinación con **“LA SECRETARÍA”** diseñar e instrumentar campañas de difusión para sensibilizar a la población, respecto de la importancia que tiene implementar medidas de prevención y reducción de la emisión de contaminantes de vehículos de transporte público y privado; así como para establecimientos industriales, comerciales y de servicios, e informar y sensibilizar a la población sobre la problemática de la contaminación atmosférica.

X.- Coordinarse con **“LA SECRETARÍA”** para que previa evaluación de cada medida y de manera paulatina se emitan y publiquen en el Bando Municipal de El Oro, Estado de Mexico los resultados de las 8 estrategias, 13 medidas (3 críticas y 10 prioritarias) y 96 acciones del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de México 2018-2030.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“**LAS PARTES**” designan de manera expresa como responsables de la ejecución y cumplimiento de las actividades, funciones y programas materia del presente instrumento legal, a los titulares de las unidades administrativas que a continuación se mencionan:

“LA SECRETARÍA”

La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica a través de la Coordinación del Programa Aire Limpio Valle de Toluca Lic. Luis Alberto Fajardo Trueva.

“EL AYUNTAMIENTO”

La primera Regiduría, con la Comisión de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, el C. José Luis Castro Cruz y por la Dirección de Medio Ambiente representada por el C. Regulo Gutiérrez Bermúdez.

QUINTA.- DE SU CUMPLIMIENTO

“**EL AYUNTAMIENTO**” se obliga a remitir un informe mensual los primeros cinco días de cada mes, referente a la ejecución de las acciones y medidas materia de este convenio correspondiente a la evaluación y avance del programa anteriormente citado, que se registrará en el apartado “Conoce

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 76 Vol. 1 No. de ejemplares: 15

Fecha de Publicación: 11 de Octubre de 2019

las actividades que realiza cada uno de los municipios en pro del medio ambiente" de la página web del Proaire. (<http://proaire.edomex.gob.mx/>).

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

El personal asignado por cada una de las partes para intervenir en la ejecución de estrategias, medidas y programas materia de este convenio, mantendrán su relación laboral bajo su dirección y dependencia exclusiva de cada una de las partes, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral entre ambas partes.

En tal virtud, el personal que **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA SECRETARÍA"** asignen o contraten para la ejecución de las actividades que se derivan del presente instrumento legal se entenderá sujeto a la dirección, dependencia y responsabilidad directa del Gobierno Municipal y del Gobierno Estatal, según se trate.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR

En relación con los derechos patrimoniales e intelectuales de su autor sobre los productos que pudiesen surgir en el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se apegarán a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan guardar confidencialidad respecto de la información que se genere en el presente convenio, así como en sus instrumentos legales derivados, conforme a lo establecido en la Ley de

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 76 Vol. 1 No. de ejemplares: 15

Fecha de Publicación: 11 de Octubre de 2019

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

NOVENA.- VIGENCIA

“**LAS PARTES**” acuerdan que su vigencia se establece a partir de la fecha de su firma y fenecerá el día 31 de diciembre de 2021, dejándose antecedente de los trabajos realizados que permitan ser instrumento para renovar convenio con las siguientes administraciones, considerando que el documento tiene vigencia al año 2030.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “**LA PARTES**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días naturales de anticipación, mencionando la causa justificada que impida continuar con el convenio; en tal caso, ambas partes tomarán medidas para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de surgir alguna controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**” convienen resolverlas de común acuerdo, en el supuesto de que subsistan, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a la decisión de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 76 Vol. 1 No. de ejemplares: 15

Fecha de Publicación: 11 de Octubre de 2019

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN SU INTEGRIDAD FIRMANDO POR CUADRUPLICADO LOS QUE INTERVINIERON AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE EL ORO, MÉXICO A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL AYUNTAMIENTO”

EL TITULAR DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO
AMBIENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JORGE RESCALA PÉREZ

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ

EL SECRETARIO DEL

GACETA MUNICIPAL

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 76 Vol. 1 No. de ejemplares: 15

Fecha de Publicación: 11 de Octubre de 2019

**LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**

AYUNTAMIENTO

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN

P.I.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ

RESPONSABLE

RESPONSABLES

COORDINACIÓN DEL

PRIMER REGIDOR

PROGRAMA AIRE LIMPIO DEL VALLE DE TOLUCA

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

LIC. LUIS ALBERTO FAJARDO TRUEVA

C. JOSE LUIS CASTRO CRUZ

COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE

C. REGULO GUTIERREZ BERMUDEZ

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO.